



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 9684-2024-SGCAITSE-GDE-MSS

Expediente N° 125709-2024

Santiago de Surco, 29 de noviembre de 2024

LA SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES

VISTO:

El **Expediente N°125709-2024**, de fecha 28 de octubre de 2024, presentado por el Sr. **GARCIA AGUILAR LUIS ALBERTO** identificado con DNI N°08966995, con domicilio en Jr.Pauza N° 100 Nueva Esperanza, Distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima, quien solicita **Autorización Municipal Temporal para desarrollar la Actividad Económica de Vta. de Helados en la vía pública**, en el Sector Vecinal N°2 del distrito Santiago de Surco y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en el numeral I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, establece que las municipalidades son órganos de gobiernos que gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de competencia;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, señala: *“Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. (...)”*;

Que, de conformidad al numeral 3.2 del artículo 83° de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades se establece que, en materia de abastecimiento y comercialización de productos, es función específica de las municipalidades distritales la regulación y control del comercio ambulatorio;

Que, mediante Ordenanza N.º 707-MSS, se regula el comercio ambulatorio de venta de helados, venta de emoliente y bebidas tradicionales, y canillitas en espacios públicos en el distrito de Santiago de Surco, estableciendo los lineamientos para el otorgamiento de la Autorización Municipal Temporal y el desarrollo de dichas actividades;

Que, la Autorización Municipal es de naturaleza temporal y se otorga al comerciante que cumpla con todos los requisitos establecidos en la presente ordenanza a través de un procedimiento administrativo de evaluación previa sujeto a silencio administrativo negativo, se otorga o deniega mediante un Acto Administrativo emitido por la Subgerencia de Comercialización, Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones; encontrándose sujeta a fiscalización posterior de conformidad con lo previsto en el artículo 32° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N.º 27444, aprobado mediante D.S. N.º 004-2019-JUS o norma que lo sustituya;

Que, esta autorización no da derecho de propiedad, posesión, o permanencia sobre el espacio físico en el que se encuentre el Módulo de Venta o, en el que se ejerza la actividad económica, constituyendo únicamente una ubicación temporal autorizada, sin derechos sucesorios, en consecuencia, no tiene vocación hereditaria;

Que, asimismo la Municipalidad de Santiago de Surco tiene la facultad de asignar, modificar y recuperar las ubicaciones por razones de seguridad, ejecución de obras, en resguardo de la salud, queja vecinal sustentada, interés de los vecinos; actuando siempre con un criterio de razonabilidad, en el cual se proceda salvaguardando el interés social superior al interés particular;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : NyYX6D



Municipalidad de Santiago de Surco

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la Ordenanza N° 707-MSS, la Municipalidad de Santiago de Surco impulsa la regularización de los comerciantes ambulantes que desarrollan sus actividades económicas en el distrito, dentro de los giros permitidos y; que se encuentren debidamente empadronados al 30 de mayo de 2024;

Que, en virtud de lo prescrito en el artículo 28° del precitado dispositivo legal, el desarrollo de la actividad comercial de la venta de helados en la vía pública se realizará a través de un triciclo que obligatoriamente llevará el Código de identificación emitida por la Municipalidad para su tránsito por el distrito, la misma que deberá estar visible y legible, bajo sanción de multa. La Autorización Municipal Temporal, autoriza la venta de helados, sean envasados o artesanales. Asimismo, culminada la temporada de verano, permitirá de manera excepcional, complementarse únicamente con la venta de golosinas;

Que, estando a la evaluación del procedimiento administrativo para obtener Autorización Municipal Temporal, al haberse aprobado como ubicación para usos especiales el espacio público ubicado en **el cruce altura de la cdra.41 de la Av. Santiago de Surco y Altura cdra. 09 de la Av. Surco** del distrito de Santiago de Surco, y al encontrarse la solicitante desarrollando la actividad comercial en el giro señalado y en la ubicación determinada por la Municipalidad, corresponde resolver lo solicitado;

Que, para la resolución del presente caso, se emite en aplicación el **Principio de Presunción de veracidad y el Principio de Privilegio de Controles Posteriores**, entre otros principios administrativos regulados en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N.º 004-2019-JUS;

Que, según el artículo 6° de la Ordenanza N.º 707-MSS es competencia de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco en el ámbito de la regulación del comercio en espacios públicos *“6.1 Regular y controlar el comercio ambulatorio, de acuerdo a la presente ordenanza y a las normas de alcance nacional y metropolitano establecidas. 6.2. Autorizar el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público conforme a su competencia (...)”*;

Que, estando a las consideraciones señaladas y en uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Ordenanza N° 707-MSS, Ordenanza que Regula el Comercio Ambulatorio de Venta de Helados, Venta de Emoliente y Bebidas Tradicionales, y Canillitas en Espacios Públicos en el Distrito de Santiago de Surco y; TUO del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 15-2022-MSS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR la Autorización Municipal Temporal para desarrollar la Actividad Económica de Vta. de Helados en la vía pública, presentado por el administrado **GARCIA AGUILAR LUIS ALBERTO**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, de acuerdo a la siguiente información:

Expediente N° 125709-2024	Registro N° 021-2024 (QR)
Sector Vecinal N°: 2	Horario Autorizado: 06:00 am – 09:00 pm
Fecha de Emisión : 29/11/2024	
Fecha de Vencimiento: 29/11/2025	

ARTÍCULO SEGUNDO. – CONSIGNAR la presente Autorización Municipal Temporal en el Padrón Municipal de Comerciantes Ambulantes de la Municipalidad de Santiago de Surco.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la notificación de la presente Resolución al administrado, para conocimiento y los fines que estime pertinentes.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : NyYX6D



Municipalidad de Santiago de Surco

ARTÍCULO CUARTO. – PONER en conocimiento del contenido de la presente Resolución a la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, para los fines que correspondan dentro de sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**Firmado Digitalmente por
FEDERICO URIAS DELGADO REATEGUI
Sub Gerente de Comercializacion, Anuncios e ITSE**

FDR/acm.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : NyYX6D

Jirón Bolognesi N° 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe